

INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, abril 30 de 2024, señora juez, paso a su Despacho el presente proceso pendiente por admisión.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	30 de abril de 2024
Radicación	47-318-40-89-001-2024-00135
Clase de Proceso	ACCIÓN POSESORIA (RECUPERACIÓN)
Demandante	JOSÉ LUIS ARGUELLO GUEVARA
Demandado (s)	ADDA FERNANDEZ GUTIÉRREZ Y OTROS

Revisada la presente demanda la misma cumple con los derroteros del artículo 82 del CGP y artículos 972 Y Ss del Código Civil, por lo que el Juzgado, RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda (acción posesoria de recuperación) impetrada por JOSÉ LUIS ARGÜELLO GUEVARA contra ADDA FERNANDEZ GUTIÉRREZ y otros por cumplir con los requisitos del artículo 368 del CGP.
2. ORDENAR la notificación de los demandados y hacerles saber que cuentan con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y presentar las pruebas que estimen en defensa de sus intereses.
3. SE DECRETA el embargo y secuestro de la posesión del inmueble cuya matrícula inmobiliaria es 224-5246 de la ORIP del El Banco, Magdalena. Oficiese en tal sentido a la autoridad pertinente.
4. Se reconoce personería al Dr. MILLER PEINADO MEJIA como apoderado del demandante en los términos y condiciones del memorial poder.

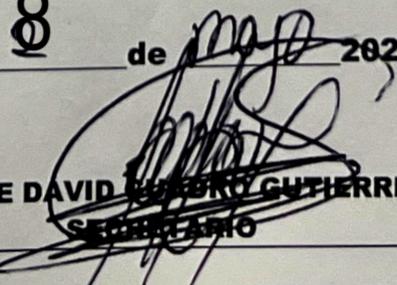
NOTIFÍQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente decisión se notificó por Estado No. 31

Hoy 8 de mayo 2024


HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
SECRETARIO